

# HOSPITAL NACIONAL ROSALES



ESTE DOCUMENTO FUE  
DISTRIBUIDO EL DIA  
10/OCTUBRE/2023

## RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 115/2023 CONTRATO 49/2023 FONDO GENERAL

**HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

### ANTECEDENTES

Este Hospital y la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, el día veinticinco de abril del año en curso, suscribieron el contrato **49/2023**, tendiente al **“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO”**, por un monto total de **\$23,879.00**. Dicho documento, fue distribuido a la contratista el día veintiocho del mismo mes y año en que fue suscrito.

El Titular del Hospital Nacional Rosales, **CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante correspondencia oficial de fecha 25 de septiembre del año que transcorre, suscrita por parte del Administrador del contrato y por el Director de este centro hospitalario, mediante la cual le exponen que tomando en consideración la cantidad de bienes contratados y que los mismos no cubrirán la demanda, le solicitan se pronuncie con respecto a la ampliación del renglón 63, consistente en 960 unidades de *“Frasco para Hemocultivo para adulto de tripticasa soya con polianetol sulfonato de sodio (...)”*; a un precio unitario de

§4.73; totalizando la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,540.80)**;

- II) Mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre del presente año, suscrita por la Licenciada (...), en su calidad de Apoderada Especial de la contratista, dirigida al administrador del contrato que nos ocupa, mediante la cual se pronuncia en los siguientes términos: “(...) que mi representada la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ACEPTA la Ampliación del Contrato (...)**” lo anterior, en lo concerniente al renglón 63, en los términos arriba descritos;
- III) En razón de lo anterior, la Jefa de Laboratorio Clínico, mediante nota fechada el día 28 del noveno mes del año en curso, remite a la Unidad de Compras Públicas (en lo sucesivo UCP), la documentación necesaria y pertinente, requiriéndole a su vez, la materialización de la resolución modificativa correspondiente;
- IV) Que con fecha dos de los corrientes, la Unidad Financiera Institucional, a requerimiento que le hiciera la UCP, emitió Asignación Presupuestaria número **FG0242023**, Cifrado Presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-1-54107, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,540.80)**; con cargo a **FONDO GENERAL**;
- V) Que con fecha 10 de marzo del año en curso, entró en vigencia el Decreto Legislativo Número 652, el cual contiene la nueva LEY DE COMPRAS PÚBLICAS (LCP), cuerpo normativo que derogó la denominada Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), situación prevista en el artículo 191 de la referida ley (derogatoria). En ese sentido, la LCP en el inciso primero del artículo 188 a la literalidad establece lo siguiente: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones

que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; **salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley**". A su vez, el inciso cuarto del artículo 158 del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "(...) El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones (...)". En virtud de lo anterior, resulta completamente procedente la ampliación contractual peticionada, en vista que no excede el límite permitido por la ley (20%), por lo que deberá accederse a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, disposiciones legales citadas y en uso de las facultades previstas por la ley, El Titular del Hospital Nacional Rosales, **RESUELVE:**

- A) AMPLÍASE** el renglón **63** del contrato número **49/2023**, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos: 960 unidades de "Frasco para Hemocultivo para adulto de tripticasa soya con polianetol sulfonato de sodio (...)"; a un precio unitario de \$4.73; totalizando la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,540.80)**;
- B) ESTABLÉZCASE** como plazo de entrega el siguiente: 100% 10 de octubre del año en curso;
- C) ESTABLÉZCASE** como nuevo monto contractual la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$28,419.80)**;

- D) **ESTABLÉZCASE** la Asignación Presupuestaria número **FG0242023**, Cifrado Presupuestario 2023-3201-3-02-02-21-1-1-54107, por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,540.80)**; con cargo a **FONDO GENERAL**;
- E) **EXONÉRESE** a la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de la presentación de la garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, en virtud que de conformidad a lo regulado por el inciso primero del art. 126 de la Ley de Compras Públicas, concurre “la inmediatez” en el plazo de suministro. No obstante lo anterior, si la referida sociedad no cumpliera con el plazo de entrega y excediera el mismo de 15 días hábiles contados a partir de la distribución de la presente resolución, deberá presentar la referida garantía, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$454.08)**, equivalente al 10% del monto ampliado; por consiguiente, estará vigente a partir de la distribución de la presente resolución hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario a dicha fecha. Dicha garantía deberá ser presentada en la Unidad de Compras Públicas (UCP) de este centro hospitalario, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la distribución de la presente resolución; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes;
- F) **ORDÉNASE** a la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 128 de la LCP, la presentación de **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$454.08)**; equivalente al 10% del monto ampliado en esta resolución; la cual, deberá ser presentada en la UCP de este centro hospitalario, dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de la recepción definitiva de los bienes, conforme al Acta de Recepción Definitiva y estará vigente

durante el plazo de **UN AÑO (01)**, contado a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción; debiendo respetar la contratista, las demás condiciones pactadas en el contrato suscrito entre las partes. No obstante lo anterior, si a la fecha, la contratista no ha presentado la garantía prevista en el literal “b” de la Cláusula Octava del contrato que nos ocupa, podrá presentar una sola garantía consolidando el monto previsto en el contrato y el ordenado en la presente resolución; y

**G) DÉJANSE** vigentes las demás cláusulas y disposiciones de la citada Orden de Compra que no hayan sido modificadas por la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE.**

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

**NOTA:** La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, relacionado con el Art. 24, literal “C” de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP).